



Urbano Hernández Rincón

Abogado Titulado
Especialista en Derecho Público.
Especialista en Derecho Ambiental.
Especialista en Derecho Penal y Ciencias Forenses.
Universidades del Cauca, Externado de Colombia, del Rosario y Católica.



La Plata Huila, Agosto del 2023

Doctora.

LIDA PATRICIA MANJARREZ ALVAREZ.

Jueza Promiscuo Municipal.

La Argentina Huila.

Ref.: **LLAMAMIENTO EN GARANTIA.**

De: **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA.**

Contra: **RUBELIA HERNANDEZ de BARAJAS Y OTROS.**

Rad. 41-378-40-89-001-2022-00111-00

URBANO HERNÁNDEZ RINCÓN, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 4.918.853 de La Argentina Huila, Abogado Titulado e inscrito portador de la Tarjeta Profesional No.74.465 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del señor **DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.234.424 expedida en Neiva Huila y conforme al poder que adjunto; A Usted respetuosamente me dirijo con el fin de presentar el memorial de **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** dentro del proceso de la referencia, a la aseguradora **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, identificado con el **NIT. No. 800-240882-O**, para que en caso de ser condenados mis representados, objetos de esta demanda; extienda los efectos de la sentencia a la entidad llamada en garantía y a conformar el litis; La presente petición se fundamenta en los siguientes:

A LOS HECHOS.

- El señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, adquirido un crédito a con el Banco **BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, cuya obligación crediticia es la No. **00130158009618431108**, por el valor de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$70.844.507,70)**; para ser pagadera por **LIBRANZA**, en un término de **CIENTO VEINTE (120) MESES**, y cuyas cuotas se descontarían mensualmente de la mesa pensional, que tenía derecho, por haber laborado como docente en el Municipio de La Argentina Huila, por lo que suscribió una autorización para que el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, "FOMAG"**, quien procedería a realizar los descuento

Carrera 4ª. No.4-18, Piso 2 Of 3, El Centro Tel. 8372485 Cel. 320 339 7494

E-mail. urbanohernandesrincon@yahoo.es

La Plata Huila.



Urbano Hernández Rincón

Abogado Titulado

Especialista en Derecho Público.

Especialista en Derecho Ambiental.

Especialista en Derecho Penal y Ciencias Forenses.

Universidades del Cauca, Externado de Colombia, del Rosario y Católica.



autorizados, hecho este que se demuestra con las planillas de pago de la pensión. (Anexo planillas de pago de la mesada).

- Cuando el señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, adquirió la obligación No. **00130158009618431108** suscribió EL pagare en Blanco, con una carta de instrucción para diligenciar el titulo valor y una autorización para el descuento de su mesada pensional, la cual fue dirigida al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, "FOMAG"**; hecho que se demuestra con copia de la libranza suscrita el 06 de noviembre del 2.019 y en la que autorizaba se le descontara la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.054.750,00)**, a favor del Banco **BBVA**.
- El **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, "FOMAG"**, a través de la **FIDUPREVISORA** desde el mes de enero del 2.020, efectuó y coloco a disposición del **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.054.750,00)**, acto que se realizó hasta el mes de enero del 2.021, mes en que falleció el deudor **BARAJAS VALLEJO**. (Este hecho se prueba con la respuesta dada por el la **FIDUPREVISORA**, administradora del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, "FOMAG"**.
- El señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, al adquirir la obligación No. **00130158009618431108**, también suscribió un contrato de seguro de vida, para respaldar el crédito, en caso de fallecimiento, con la compañía **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, cuya póliza es **VGDB-0110043** para que responda judicialmente por esta obligación reclamada por el Banco **BBVA S.A.**, valor en la que puedan quedar condenados los demandados en este proceso.
- Artículo 64. Del código General de Proceso, establece la figura del Llamamiento en garantía, en los siguientes términos: Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

Carrera 4ª. No.4-18, Piso 2 Of 3, El Centro Tel. 8372485 Cel. 320 339 7494

E-mail. urbanohernandesrincon@yahoo.es

La Plata Huila.



Urbano Hernández Rincón

Abogado Titulado

Especialista en Derecho Público.

Especialista en Derecho Ambiental.

Especialista en Derecho Penal y Ciencias Forenses.

Universidades del Cauca, Externado de Colombia, del Rosario y Católica.



- En virtud de lo anterior, El llamamiento en garantía es una figura procesal que se fundamenta en la existencia de un derecho legal o contractual, que vincula a llamante y llamado y permite traer a éste como tercero, para que haga parte de un proceso, con el propósito de exigirle la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir el llamante como producto de la sentencia. Se trata de una relación de carácter sustancial que vincula al tercero citado con la parte principal que lo cita y según la cual aquél debe responder por la obligación que surja en virtud de una eventual condena en contra del llamante. El objeto del llamamiento en garantía lo es “que el tercero llamado en garantía se convierta en parte del proceso, a fin de que haga valer dentro del mismo proceso su defensa acerca de las relaciones legales o contractuales que lo obligan a indemnizar o a rembolsar, y al igual del denunciado en el pleito, acude no solamente para auxiliar al denunciante, sino para defenderse de la obligación legal de saneamiento.
- Que en relación con el contrato de seguros, y en caso de condena de mis representados, corresponde a la aseguradora, asumir la responsabilidad adquirida en la póliza de **SEGURO DE VIDA** No. **VGDB-0110043**, suscrito con la compañía **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, por el señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, cuyo objeto, es cubrir cualquier evento o siniestro en donde se encontrare involucrado el tomador del seguro, en este caso el extinto **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**.
- Para el Caso sub Examine, en vigencia de la póliza aludida, se presentó un siniestro, fallecimiento del tomador del seguro de vida, por lo que es necesario que la aseguradora se constituya en parte dentro del proceso de la referencia, para que proceda a ejercer su legítimo derecho de defensa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículos 64 y ss. Del CGP, artículos 1137 y siguientes del Código de Comercio, y además disposiciones concordantes y complementarias.

Carrera 4ª. No.4-18, Piso 2 Of 3, El Centro Tel. 8372485 Cel. 320 339 7494

E-mail. urbanohernandesrincon@yahoo.es

La Plata Huila.



Urbano Hernández Rincón

Abogado Titulado

Especialista en Derecho Público.

Especialista en Derecho Ambiental.

Especialista en Derecho Penal y Ciencias Forenses.

Universidades del Cauca, Externado de Colombia, del Rosario y Católica.



PETICIÓN.

1. Respetuosamente solicito el llamamiento en garantía dentro de este proceso a la aseguradora "**BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**", con fundamento en los argumentos esbozados en el acápite de hechos y teniendo en cuenta la póliza de **SEGURO DE VIDA** No. **VGDB-0110043**, expedida por la entidad asegurado, a favor del señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**.
2. Sírvase Señora Jueza, notificar su decisión, para que una vez integrada la Litis, efectivamente se puede realizar el acto procesal que comporta la audiencia inicial con la intervención de la totalidad de los sujetos procesales.

PRUEBAS

DOCUMENTALES.

1. Certificado de existencia y representación de la aseguradora "**BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**", identificado con el NIT. No. **800-240882-0**.
2. Copia del seguro de vida cuya póliza es **VGDB-0110043**.
3. Copia pagare suscrito por **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**.
4. Oficio AUS-12823 de marzo de 2021 de la Empresa UT. TOLIHUILA.
5. Declaración de asegurabilidad del BBVA.
6. Derecho de petición de Rubelia Hernández de Barajas.
7. Derecho de petición BBVA, Bogotá D.C.
8. Desprendible mesada pensional mes enero 2.020.
9. Formato de Libranza Fiduprevisora.
10. Formato seguro BBVA SEGUROS.
11. Notificación radicación FIDUPREVISORA.
12. Soportes envió correo certificado derecho de petición.

Oficiosamente.

De requerir su Despacho la póliza original, del seguro adquirido por el Señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, solicito Respetuosamente requerir a la compañía de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** allegarlo al proceso.



Universidad
del Cauca

Urbano Hernández Rincón

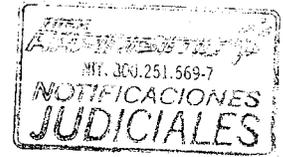
Abogado Titulado

Especialista en Derecho Público.

Especialista en Derecho Ambiental.

Especialista en Derecho Penal y Ciencias Forenses.

Universidades del Cauca, Externado de Colombia, del Rosario y Católica.



Téngase como pruebas las demás pruebas allegadas por los demás demandados.

NOTIFICACIONES.

Las mismas que aparecen en el libelo demandatorio.

A mi poderdante **DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**, en la Calle 56 No.1W – 99 Apartamento 103 torre 1 Torres de Ipacarai de la ciudad de Neiva Huila, celular 3102516114, correo electrónico: jeronimobarajas0119@gmail.com

Al demandante en la dirección contenida en el memorial de demanda,

A la Llamada en garantía, la aseguradora “**BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A**”, en la carrera 9 No. 72 – 280 piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 6012191100, correo electrónico: judicialesseguros@bbva.com

Al suscrito: Carrera 4 No. 4-18 Segundo piso, Oficina 3, teléfono 8372485 en La Plata Huila, EMAIL: urbanohernandesrincon@yahoo.es o

De la Señora Jueza, atentamente.

URBANO HERNÁNDEZ RINCÓN.

C.C. No. 4.918.853 La Argentina Huila.

T.P. No.74.465 Consejo Sup. Judicatura.

Neiva, 23 marzo 2021

Señora

Rubiela Hernández de Barajas

E-mail: lilianabarajas2008@hotmail.com

Ref: Respuesta a solicitud de información sobre Historia Clínica del señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**

Cordial saludo,

Reciba un cordial saludo de la UT-TOLIHUILA, queremos agradecer sus valiosos comentarios, los cuales nos permiten realizar la retroalimentación necesaria para mejorar nuestro servicio. Trabajamos cada día en buscar constantemente mecanismos adecuados para ofrecerles mejores opciones a nuestros Usuarios; que, como usted hacen que reflexionemos acerca de los inconvenientes que en un momento dado se nos puedan presentar.

En atención a su requerimiento, informo que al verificar nuestra base de datos el afiliado sí estuvo incluido en nuestras Bases de afiliados, siendo ingresado desde 24 de noviembre 2005 hasta el 29 de enero de 2021 fecha en que se reporta el retiro por parte de la Fiduprevisora debido a fallecimiento el pasado 26 de enero de 2021.

Escriba aquí el número de identificación...						Buscar
Tipo Di	#Di	P. Nombre	S. Nombre	P. Apellido	S. Apellido	Estado
Cédula de Ciudadanía	14870992	JOSE	HARVEY	BARAJAS	VALLEJO	Retirado
Edad	Mun. Afiliación	Dep. Afiliación	T. Afiliado			
71	GARZON	HUILA	Cotizante docente			

Respecto a si el señor José Harvey Barajas Vallejo (Q.E.P.D) estaba en programas para atención y control de riesgo cardiovascular, se solicitó a la coordinadora de promoción y prevención revisión de la base de datos donde nos informa:

“El caso es revisado para lo cual me permito informar que el usuario en mención NO registra en bases de datos del programa de RCV, ni hizo parte al mismo, no se encuentran registros de atención relacionados con RCV.

Atentamente,



ALEXANDRA VARGAS N.
Enfermera
Coordinadora de PyP"

Reiteramos nuestro interés por garantizar a nuestros pacientes un servicio humanizado y velando desde esta coordinación por el cumplimiento de los deberes y derechos de nuestros usuarios en pro de un excelente servicio.

Cordialmente,

Johana Rincón Moreno
Trabajadora Social
Coordinadora de Atención al Usuario





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:05:12
Recibo No. BA23030098
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303009815B7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA
Sigla: BBVA SEGUROS DE VIDA
Nit: 800240882 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00613651
Fecha de matrícula: 9 de septiembre de 1994
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 No 72 21 Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: judicialesseguros@bbva.com
Teléfono comercial 1: 6012191100
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 9 No 72 21 Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: judicialesseguros@bbva.com
Teléfono para notificación 1: 6012191100
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:05:12

Recibo No. BA23030098

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303009815B7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y dígitelo al respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de mayo de 1996 bajo el No. 539.670 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de COMPAÑIA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA por el de la GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 17 de junio de 1999 bajo el No. 00684591 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de la GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES., por el de BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 04664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Santafé Bogotá D.C., inscrita el 14 de agosto de 2000 bajo el número 00740833 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos PROFESIONALES BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A.

Por Escritura Pública No. 0319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 25 de enero de 2001 bajo el número 00761962 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A., por el de: BBVA SEGUROS



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:05:12

Recibo No. BA23030098

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303009815B7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y dígitelo el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No. 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 11 de abril de 2002 bajo el número 822050 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No.1764 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 01 de abril de 2004, inscrita el 05 de abril de 2004 bajo el número 928179 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A, por el de: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2171 del 6 de diciembre de 2016, inscrito el 15 de diciembre de 2016 bajo el No. 00157956 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas Risaralda, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Johan Hernando Perez Mejia y otra contra BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171477 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00065-00 de Angela Marcela Cardenas Rojas contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1468 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176338 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-133-00, de: Regina Asilant de Mendes, contra:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:05:12

Recibo No. BA23030098

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303009815B7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 149 del 23 de enero de 2020, inscrito el 31 de Enero de 2020 bajo el No. 00182865 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil Municipal de Santa Marta (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 2019-00492 de: Dalgy Smith Paola Faride Gutierrez Chinchilla, Contra: BBVA COLOMBIA SA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0118 del 1 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 25 de Abril de 2022 con el No. 00197035 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28718655, Fabián Mauricio Suárez Calderón C.C. 93136730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1234646, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1105672849, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 0603-22 del 18 de abril de 2022, el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Mayo de 2022 con el No. 00197439 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 11001400305420210000800 de Diego Alfonso Reyes Murcia C.C. 93298680 - sucesor de la deudora y asegurada: Esperanza Murcia Finilla (Q.E.P.D) C.C. 28815958 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0.

Mediante Oficio No. 0308 del 18 de julio de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199141 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28.718.655, Fabian Mauricio Suárez Calderón C.C. 93.136.730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1.234.646.259, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1.105.672.849 Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1.